

**CORRECCION de errores a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas como consecuencia de la sequía. Campaña 1992/1993.**

Apreciado error en la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas como consecuencia de la sequía. Campaña 1992/1993, publicada en el Suplemento al DOE núm. 58, de fecha 18 de mayo de 1993, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I, en el apartado 5.6 donde dice: «Estos préstamos devengarán como máximo un 0,5 % de comisión por parte de la entidad financiera con cargo al prestatario».

Debe decir: «Estos préstamos no devengarán ningún tipo de comisión por parte de la entidad financiera».

**CORRECCION de errores a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de mayo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamo a los cultivadores de girasol en regadío.**

Apreciado error en la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamo a los cultivadores de girasol en regadío, publicado en el Suplemento al DOE núm. 58, de fecha 18 de mayo de 1993, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo I, al final del apartado 7.3, donde dice: «El pago de la subsidiación de intereses se realizará, en el vencimiento de los préstamos, por su importe total».

Debe decir: «El pago de la subsidiación de intereses se realizará, durante la vigencia del préstamo, por su importe total».

**CORRECCION de errores a la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a titulares de explotaciones de espárragos de Extremadura.**

Apreciados errores en la Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamo a titulares de explotaciones de espárrago de Extremadura, publicado en el Suplemento al DOE núm. 58, de fecha 18 de mayo de 1993, se procede a sus oportunas rectificaciones:

En el Anexo 0, apartado 5.4 donde dice: «... ascenderá a la cantidad máxima de dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas (2.625.000.000 Pts)...»

Debe decir: «... ascenderá a la cantidad máxima de dos mil seiscientos veinticinco millones de pesetas (2.625.000.000 Pts)...»

Al final del apartado 5.5, donde dice: «La comisión máxima que podrá cobrar la entidad financiera será del 0,5 %, sin aplicación de ningún otro tipo de comisión».

Debe decir: «Estos préstamos no devengarán ningún otro tipo de comisión por parte de la entidad financiera».

En el apartado 7.3. 7.ª línea, donde dice: «... será del Gerente o Administrador de la misma ...»

Debe decir: «... será el Gerente o Administrador de la misma ...»

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**ORDEN de 13 de mayo de 1993, por la que se convoca la Concesión de Prórroga de Becas a favor de Minusválidos atendidos en Centros Especializados y cuyos representantes legales residan en Extremadura.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.20 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en